

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE DECLARA LA RECUPERACIÓN DEL SÉPTIMO DÍA DE PERMISO POR ASUNTOS PARTICULARES DEL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

El 19 de octubre de 2022, el Gobierno de España, a través de su Ministra de Hacienda y Función Pública, y las organizaciones sindicales Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores suscribieron *el Acuerdo Marco para una Administración del Siglo XXI*.

Dicho Acuerdo fue presentado en el ámbito de la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas en su sesión de 7 de noviembre de 2022.

En el apartado 3º del citado acuerdo se señala que las partes acuerdan que hay que proceder a la reversión o derogación de algunas de las medidas de contención del gasto público contenidas en el Real Decreto – ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Asimismo, se indica en dicho acuerdo, que *en el marco de la comisión de seguimiento se concretarán las propuestas para implantar la recuperación de los derechos derogados, con independencia de los trabajos ya iniciados y recogidos en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023*.

Por tanto, el citado acuerdo señala que la reversión de aquellas medidas se hará a través de los instrumentos que en cada caso corresponda, como por ejemplo, los ya iniciados y recogidos en el anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Debe señalarse que el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en su artículo 48, letra k), establece que el permiso por asuntos particulares del personal funcionario, es de seis días al año.

Ahora bien, la disposición final 21ª de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 establece que con efectos desde la entrada en vigor de esta ley y vigencia indefinida se modifica el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, de forma que se suprime el apartado Tres del artículo 8, los artículos 9, 10 y 16 y las disposiciones adicionales 2ª y 18ª, la disposición final 8ª y la derogatoria.

La derogación del apartado Tres del artículo 8 del citado Real Decreto – ley 20/2012 supone el levantamiento de la suspensión de los acuerdos, pactos y convenios para el personal funcionario, en este caso, suscritos por las Administraciones Públicas, hasta el momento inmediato anterior a la entrada en vigor del citado Real Decreto – ley, en la medida en que se contrapusieren a éste, y en particular, los acuerdos, pactos y convenios relativos a los permisos por asuntos particulares.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 04/12/2023 - 10:16:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3151 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 04/12/2023 10:24:25	Fecha: 04/12/2023 - 10:24:25
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HMZftXi5jYzn9nvUCrdRz10mQRqV4UC	 
El presente documento ha sido descargado el 04/12/2023 - 10:24:43	



Pues bien, lo cierto es que el artículo 48, letra k) del Estatuto Básico del Empleado Público, cuya redacción es posterior al Real Decreto – ley 20/2012, estableció un permiso de asuntos particulares para el personal funcionario de 6 días al año, el cual, se entendió como un límite máximo o como un permiso no susceptible de ampliación, mediante acuerdo, precisamente por efecto del citado Real Decreto – ley, en la medida en que dicho acuerdo se contrapondría a lo previsto en el Estatuto Básico.

Derogada tal suspensión bien puede afirmarse que el permiso por asuntos particulares previsto en el Estatuto Básico puede entenderse ahora como un *permiso básico común* que en ningún caso puede reducirse por el legislador de desarrollo o por acuerdo, de forma que resultarían de aplicación los acuerdos, pactos o convenios, suscritos con anterioridad, en relación con el permiso por asuntos particulares.

Al respecto, el Acuerdo Gobierno Administración – Sindicatos sobre las condiciones de trabajo de los empleados públicos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, suscrito en el año 2003, establece que los empleados públicos tendrán derecho a disfrutar de hasta siete días de permisos por asuntos particulares, al año.

Mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública, número 395/2019, de 22 de abril de 2019, dictada al amparo, entre otras normas, del citado Real Decreto – ley 20/2012, estableció que el personal funcionario tendría derecho a un permiso por asuntos particulares de seis días al año, dada como se ha dicho, la suspensión con anterioridad de la citada Resolución, del acuerdo de 2003.

Así en su apartado 5º, se vino a establecer que *el personal funcionario tendrá derecho, en cada anualidad, al número máximo de días de asuntos particulares, sin justificación, de carácter retribuido y no recuperables, determinado por legislación básica del Estado, o en su defecto, por la legislación autonómica de desarrollo, que para el caso, y desde entonces ha venido siendo el determinado por el artículo 478, letra k) TREBEP.*

Visto por tanto que de conformidad con la citada disposición final 21ª de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se deroga el apartado Tres del artículo 8 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, y por tanto se produce el levantamiento de la suspensión del acuerdo Gobierno Administración – Sindicatos sobre las condiciones de trabajo de los empleados públicos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, suscrito en el año 2003, resulta procedente dictar la presente Resolución, declarando la recuperación del séptimo día de asuntos particulares, desde el presente ejercicio 2023, del personal funcionario de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En virtud de lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 78, letra e) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, aprobado mediante Decreto 14/2021, de 18 de marzo, el cual resulta de aplicación, en virtud de la disposición transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 04/12/2023 - 10:16:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3151 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 04/12/2023 10:24:25	Fecha: 04/12/2023 - 10:24:25
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HMZftXiU5jYzn9nvUCrdRz10mQRqV4UC	 
El presente documento ha sido descargado el 04/12/2023 - 10:24:43	



RESUELVO:

Primero. Recuperación del séptimo día de permiso por asuntos particulares del personal funcionario de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El personal funcionario de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias tendrá derecho, en el ejercicio 2023, a un permiso por asuntos particulares de hasta siete días al año.

Este permiso se mantendrá en los sucesivos ejercicios en tanto permanezca vigente y con plenos efectos el Acuerdo Gobierno Administración – Sindicatos sobre las condiciones de trabajo de los empleados públicos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, suscrito en el año 2003.

Segundo. Modificación de la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, número 395/2019, de 22 de abril de 2019, sobre vacaciones y días de asuntos particulares del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El apartado 5º "Asuntos Particulares", subapartado 1, de la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, número 395/2019, de 22 de abril de 2019, sobre vacaciones y días de asuntos particulares del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias, queda sin efecto.

Tercero. Efectos.

La presente Resolución tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Portal de Personal de la Dirección General de la Función Pública.

Cuarto. Comunicación.

La presente Resolución se comunicará a la Secretaría General de Presidencia, a las Secretarías Generales Técnicas y órganos equivalentes de los Organismos Públicos dependientes, así como a sus servicios o unidades administrativas competentes en materia de personal.

Quinto. Desarrollo informático.

Por parte de la unidad administrativa competente de la Dirección General de la Función Pública en materia de control horario, se darán las instrucciones necesarias en orden a habilitar en el aplicativo informático correspondiente, el séptimo día de asuntos particulares del personal funcionario de la Administración General.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 04/12/2023 - 10:16:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3151 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 04/12/2023 10:24:25	Fecha: 04/12/2023 - 10:24:25
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HMZftXiu5jYzn9nvUCrdRz10mQRqV4UC	 
El presente documento ha sido descargado el 04/12/2023 - 10:24:43	